

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26-01-2023. Informo al señor Juez que de la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS registran el bien a embargar, el que está pendiente de secuestrar.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 39  
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00620-00  
Proceso: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
CARLOS LLERAS RESTREPO  
DEMANDADO: JOSE EMBERG LADINO HENAO

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Agregar al proceso. el oficio ORIPMAN 1002022EE004981 de fecha diciembre 26 de 2022, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de esta ciudad; por medio de cual nos informan que han registrado el embargo sobre el inmueble con matrícula 100-165286 y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Inscrito como ha sido, el embargo sobre el inmueble, con matrícula 100-165286, se ordena el secuestro y para ello se comisiona al Inspector de Policía del lugar donde se encuentra ubicado e inmueble, esto es Municipio de CHINCHINA-CALDAS CARRERA 3 A #11-02 BARRIO LA ISLA ALTA, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntándole copia de la solicitud de las medidas, copia del auto que decretó el embargo y posterior secuestro, copia de este auto, copia del certificado de tradición del inmueble, así como de la escritura pública No 1144 del 28-03-2014 en donde constan los linderos.

1. Se faculta al comisionado para:

Nombrar secuestre

Reemplazar en caso de ser necesario

Fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro

Fijar honorarios provisionales al secuestre, por la asistencia a la diligencia.

Fijar la caución para garantizar el buen desempeño de sus funciones, la que deberá prestar dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia.

Hacer allanamientos

Nombrar cerrajero en caso de ser necesario

Subcomisionar.

Por Secretaría expídase el respectivo despacho comisorio, para lo cual se le traslada a la parte demandante la carga de la prueba, para realizar las gestiones pertinentes ante la Inspección respectiva y se le requiere a fin de allegar la escritura pública 1144 del 28-03-2014 de la NOTARIA 4 DE MANIZALES.

La parte demandante deberá adelantar las gestiones necesarias, con el fin de comunicar la presente decisión al INSPECTOR DE POLICIA respectivo.

Se insta a la parte demandante para que acredite al despacho las diligencias adelantadas para cumplir con la carga impuesta.

Se ADVIERTE a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

Envíese la comunicación pertinente con los anexos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 27-01-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario

**Firmado Por:**  
**Luis Fernando Gutierrez Giraldo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74efda99e8d1d39f813d632bdbce8ff33bbab83e9102477eee9beea8947fe8e3**

Documento generado en 26/01/2023 09:55:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**